



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 15-2023-GINV-AdP (Expediente N° 2023-0002233), presentada por la empresa Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante la Administrada), identificada con RUC N° 20514513172 y el Informe Técnico N° D000173-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 08 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS, es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000323-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de junio de 2021, notificada el 15 de junio de 2021, se otorgó a la Administrada, la autorización de desbosque con código N° AUT-DES-2021-19 para que realice el desbosque de una superficie de 11.772 hectáreas, a fin de ejecutar el proyecto *“Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”*, ubicado en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura; por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° 33-2022-GINV-AdP, de fecha de ingreso 04 de febrero del 2022, la administrada solicita una modificación en el plazo de ejecución del desbosque a partir del 01 de junio del 2022, además presenta el área donde realizarán la compensación ecosistémica; ante ello, mediante Carta N° D000419-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la DGGSPFFS remite observaciones referidas al plan de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

compensación ecosistémica y actualización del plan de desbosque. Mediante Carta N° 132-2022-GINV-AdP y Carta N° 138-2022-GINV-AdP la administrada solicita ampliación de plazo para levantar observaciones y; con la Carta N° D000531-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, se le otorgó el plazo solicitado.

Que, a través de la Carta N° 149-2022-GINV-AdP la administrada presenta el levantamiento de observaciones; asimismo, mediante Carta 15-2023-GINV-AdP, de fecha 18 de enero del 2023, reitera la solicitud inicial, señalando que, por problemas de incumplimiento del adjudicatario, se retrasaron en la adjudicación de la obra, por el cual solicita una ampliación de plazo de autorización de desbosque de veinticuatro (24) meses adicionales al plazo inicialmente otorgado, adjuntando el cronograma respectivo;

Que, sobre el particular, si bien la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI no contemplan normas en lo que respecta a la solicitud de ampliación presentada por la Administrada; sin embargo, de conformidad con el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley;

Que, el referido Texto Único Ordenado, prevé el principio de impulso de oficio en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar, según el cual, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, acorde a lo anterior, el Informe Técnico N° D000173-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 08 de febrero de 2023, contiene la evaluación a la solicitud presentada, en donde se señala, entre otros, que mediante Carta N° 15-2023-GINV-AdP, la Administrada solicita la ampliación del plazo de la autorización por el periodo de veinticuatro (24) meses, debido a la demora en la adjudicación de la obra por incumplimiento del primer adjudicatario, por lo que no han realizado el desbosque, y por ello, presentan un “Cronograma modificado de la autorización de desbosque”;

Que, asimismo, el Informe Técnico citado en el considerando precedente señala que, la solicitud de ampliación de veinticuatro (24) meses adicionales a lo otorgado en la Resolución de Dirección General N° D000323-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, para realizar el retiro de cobertura forestal, ha implicado la modificación del cronograma integrado de actividades de desbosque, según el “Cronograma modificado de la autorización de desbosque” presentado por la administrada; para realizar el desbosque, y; atendiendo a las razones indicadas por la Administrada, señala que debido a retrasos en la adjudicación de la obra, para cuya ejecución requirió la autorización de desbosque; resulta procedente la ampliación solicitada;

Que, en ese sentido, el Informe Técnico N° D000173-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluye y recomienda modificar el Artículo 2 de la Resolución de Dirección General N° D000323-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de ampliar el periodo de desbosque por veinticuatro (24) meses adicionales, conforme al “Cronograma modificado de la autorización de desbosque” presentado por la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Administrada mediante Carta N° 15-2023-GINV-AdP, de fecha de ingreso 18 de enero del 2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el Artículo 2 de la Resolución de Dirección General N° D000323-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de ampliar el periodo de ejecución del desbosque por veinticuatro (24) meses adicionales a lo autorizado en la referida Resolución, conforme al “Cronograma modificado de la autorización de desbosque”, presentado por la empresa Aeropuertos del Perú S.A., como parte del desarrollo del proyecto “*Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura*”, ubicado en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000323-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa Aeropuertos del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Transcribir la Resolución que se emita a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Piura para conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR